

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00171-00

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva, de menor cuantía, a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de PROSPERO PARDO HERNÁNDEZ, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

I. PAGARÉ NO. 3880088105

1.1. Por la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$29.292.613,00) M/CTE, por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “1.1.”, causados desde el día 20 de agosto de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera.

II. PAGARÉ NO. 2500088625

2.1. Por la suma de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$50.707.468,00) M/CTE, por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “2.1.”, causados desde el día 6 de marzo de 2021 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera.

III. PAGARÉ SIN No. SUSCRITO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018

3.1. Por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$14.544.605,00) M/CTE, por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “3.1.”, causados desde el día 18 de febrero de 2021 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la Abogada KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ, identificada con C.C. No. 1.102.857.967 y T.P. 296.921 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 060 Hoy diez (10) de
agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Civil 020 Oral
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e08d371bdee518997331c71009390472bbf2031f0acd992881fb4ce855e52483

Documento generado en 10/08/2021 08:48:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>